



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En nuestro país, según las estadísticas sobre Discapacidad del INDEC, el siete coma uno por ciento (7,1%) de la población sufre alguna discapacidad, situación que involucra a 2,7 millones de personas aproximadamente.

Pero la encuesta sólo analizó centros urbanos con una población superior a 5.000 habitantes. En áreas rurales, se estima que el porcentaje es aún mayor debido a la falta de acceso a una adecuada rehabilitación. Además, se calcula que el veinte por ciento (20%) de los hogares alberga a -por lo menos- una persona con discapacidad. Estos datos reflejan la importancia que debe tener la implementación de políticas públicas en ese sector a fin de disminuir su nivel de dependencia y lograr su plena inclusión.

Los Constituyentes, en el año 1994, dentro de las "atribuciones del Congreso" -en el artículo 75 inciso 23- le confirieron al mismo "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de (...) las personas con discapacidad".

Por su parte, mediante la ley nacional n° 26378 nuestro país aprobó en su artículo 1° la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, según resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106 del día 13 de diciembre de 2006. En el preámbulo de la referida Convención se establece expresamente en el punto h) que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano. Asimismo, el punto k) menciona que las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

La educación es, sin duda, uno de los fenómenos más complejos de la vida. Etimológicamente, el término educación proviene del latín educare, que significa nutrir, alimentar, y de exducere, que equivale a llevar, conducir desde adentro hacia fuera. De esta doble etimología surgen dos acepciones: en la primera la educación es un proceso que se ejerce desde afuera, y en la segunda la educación es vista como un encauzamiento de las disposiciones ya existentes en la persona que se educa. Del equilibrio y la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

armonía de estas dos acepciones deberá surgir una educación integral de la persona.

El objeto que motiva el presente proyecto es reafirmar la incorporación del tratamiento y la enseñanza de la temática discapacidad en todos los niveles de la Educación de la Provincia de Río Negro, sea ésta de dependencia oficial o privada, y con especial orientación a la comprensión total de los conceptos diversidad, integración y no discriminación. Todo lo que antecede, en un marco de respeto absoluto de las particularidades provinciales y locales conforme lo dispone el artículo 5° de la ley de Educación Nacional n° 26206 al establecer expresamente que: "El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales".

En la actualidad, puede advertirse con preocupación una significativa falencia en la capacitación de los docentes que se traduce en deficiencias educativas durante el abordaje de la enseñanza de cuestiones elementales vinculadas a las personas con discapacidad

Se sugiere que, a través del Ministerio de Educación y/o el Consejo Provincial de Educación se implemente la obligatoriedad de la capacitación de todos los docentes en la temática discapacidad.

El correcto tratamiento de la premencionada temática reafirmaría la importancia de la inclusión de todas las personas y promovería la eliminación de cualquier forma de discriminación. Asimismo, acrecentaría la difusión de los derechos esenciales de las personas con discapacidad.

Para finalizar, es importante destacar, una vez más, el rol protagónico que la educación debe asumir para lograr una efectiva inclusión de las personas con discapacidad.

Por ello:

Coatoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias que permitan fortalecer la capacitación de los docentes a los efectos de posibilitar una adecuada enseñanza de la temática Discapacidad en los distintos niveles de la Educación Provincial con especial orientación a la comprensión total de los conceptos diversidad, inclusión y no discriminación. Para tal fin, sugerimos que dicho Ministerio convoque a los maestros en educación especial, para diagramar y ejecutar las medidas que se propongan.

Artículo 2°.- De forma.